



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

CITACIÓN:

Sr./a Edil /a:

La JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO se reúne en **SESIÓN ORDINARIA**, el día **jueves 30 de abril de 2026, a las 20 horas**, en el **SALÓN DE SESIONES DEL LEGISLATIVO**, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

ASUNTOS ENTRADOS

ASUNTOS PREVIOS

Punto N° 1: APROBACIÓN DE ACTA N° 11/2026

Punto N° 2: COMISIÓN DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y FRACCIONAMIENTO - *Informe referente a la revisión del Plan Local de Ordenamiento Territorial de Durazno.*

(Art. 77° Reglamento Interno - Mayoría de votos presentes)

Punto N° 3: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES - *Informe referente a la exoneración de tributos de patentes de rodados a la empresa ALISTRA S.A.*

(Art. 76° Reglamento- Interno- Mayoría Absoluta de votos)

Punto N° 4: COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y APELACIONES - *Informe referente a la exoneración de tributos de patentes de rodados a la empresa BILACOR S.A.*

(Art. 76° Reglamento- Interno- Mayoría Absoluta de votos)

Durazno, 29 de abril de 2026


MARCELO CORTAZZO
Secretario General (I)





JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

ASUNTOS ENTRADOS AL DÍA MIÉRCOLES 29/04/2026

- 1.- **Ministerio de Ambiente** remite certificado de clasificación de proyecto de extracción de minerales - Expediente 2026/36001/003554.- Pasa a Comisión de Medio Ambiente.
- 2.- **MTOP** remite Of. N° 2026-10-1-0000096 en respuesta al planteamiento del Sr. Edil Martín Vidalín.- Pasa a conocimiento del Sr. Edil antes mencionado.
- 3.- **Ministerio de Ambiente** remite certificado de clasificación de proyecto de extracción de minerales - Expediente 2026/36001/002480.- Pasa a Comisión de Medio Ambiente.
- 4.- **Intendencia Departamental de Durazno** remite Of. N° 89/2026, copia de Expediente 2025-7818, referente a explotación parador Camping Sol. Pago de Deuda. Pasa a Comisión de Legislación y Apelaciones.
- 5.- **Intendencia Departamental de Durazno** remite Of. N°87/2026 en respuesta al Pedido de Informe del Sr. Edil Daniel Lerena. Pasa a Conocimiento del Sr. Edil antes mencionado.
- 6.- **Comité Deliberante "Cuenca del Río Negro"** remite Of. N° 15/2026 ref. a invitación a la reunión del mismo a realizarse los días 8 y 9 de mayo en la ciudad de Melo. Se notifica a los Sres. Ediles vía WhatsApp.
- 7.- **Ministerio de Ambiente** remite certificado de clasificación de proyecto de extracción de minerales - padrón 11026, establecimiento "Tilo en Flor". Pasa a Comisión de Medio Ambiente.
- 8.- **CNE** remite Of. N° 255/2026 en el cual solicita propuestas de temas de interés para las Juntas Departamentales. Pasa a Conocimiento de los Sres. Ediles integrantes del Congreso.
- 9.- **ONSC** remite Of. referente a la entrada en vigor de la Ley N° 20.451 "APROBACIÓN DE NORMAS PARA LA DESIGNACIÓN DEL PERSONAL PRESUPUESTADO O CONTRATADO DE LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES". Pasa a Comisión de Asuntos Internos.



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

10.- CNE remite Of. N° 253/2026 referente a solicitud de la Comisión Asesora de Descentralización y Desarrollo del Congreso Nacional de Ediles de información respecto a existencia de Comisión de Descentralización en este Legislativo. Pasa a Secretaría General.

11.- Intendencia Departamental de Durazno remite Of. N° 90/2026 con copia de Expediente 2026-6155 caratulado: "ADMINISTRACIÓN TRÁNSITO - REEMPADRONAMIENTO GRATUITO". Pasa a Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

12. Intendencia Departamental de Durazno remite Of. N° 86/2026 dando cuenta del evento "Car Fest 2026".- Pasa a Comisión de Legislación y Apelaciones.

ASUNTOS PREVIOS AL DÍA MIÉRCOLES 29/04/2026

1. ANABEL FUENTES
2. GABRIEL DÍAZ
3. CARLOS CARRICA
4. SANTIAGO ICASURIAGA
5. PABLO LANGONE
6. GABRIEL MONTES DE OCA
7. JOSÉ RIZZO
8. JUAN. A. BRUNO
9. CARLOS PEREIRA
10. DANIEL LERENA
11. PEDRO HERNÁNDEZ
12. ANDRÉS PEREYRA
13. MARÍA BOCCHIARDO
14. CLAUDIO GONZÁLEZ
15. MARTIN VIDALIN
16. JONNY BALDENEGRO
17. CARLOS TORRES
18. ESTER RODRIGUEZ
19. RODRIGO CASTRO
20. JAVIER NICHE

Informe Punto N° 2: Durazno, 23 de abril de 2026. **VISTO:** La remisión por parte del Intendente Departamental del proceso de reinicio de la Revisión sustantiva del instrumento de



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

ordenamiento territorial y desarrollo sostenible «Plan Local de la ciudad de Durazno y su zona de influencia», que consta en expediente IDD 2025-19733 y expediente 565/2026 de esta Junta Departamental. **RESULTANDO I:** Que en el mismo consta Resolución del Intendente Departamental n° 10585/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 la cual remite iniciativa legislativa respecto a tal fin, con el contenido propuesto incluido. **RESULTANDO II:** La manifestación del Intendente Departamental respecto de la necesidad de dar un fuerte impulso al ordenamiento territorial, que se adecue a los retos actuales, a las visiones técnicas y culturales más contemporáneas, y a la mejor respuesta a los diversos actores sociales que interactúan en el territorio. **RESULTANDO III:** Que el mismo además considera la importancia de este ámbito nodal y central del Departamento de Durazno, con su gran potencial de desarrollo territorial y sus múltiples problemáticas y desafíos socio ambientales y productivos. **RESULTANDO IV:** Que esta Asesora procedió a realizar mediante nota por la mesa realizada el día 09 de abril del presente año la solicitud al Intendente Departamental de reunión con el Arq. Diego Campandeguy para que concurra al organismo a efectos de exponer sobre la iniciativa remitida, lo que se comunicó mediante Oficio 72/2026 de fecha 16 de abril del mismo año. **RESULTANDO V:** Que en reunión de la Comisión Asesora del día 23 de abril del presente año, se recibió la comparecencia del Arq. Campandeguy así como de autoridades y asesores de la Intendencia Departamental a los efectos de evacuar consultas de los Sres. Ediles participantes. **CONSIDERANDO I:** Que dentro de la política departamental se entiende relevante intensificar el ordenamiento territorial como componente asociado a la mejora de la urbanidad, del hábitat y del desarrollo territorial, facilitando la localización y el desarrollo de diversas actividades urbanas, así como la mejora de la gestión pública y privada del territorio. **CONSIDERANDO II:** Que se comparte por esta Asesora que es necesario impulsar y facilitar de modo consistente y reglado la localización y el desarrollo de las actividades de la sociedad civil, de los actores económicos - empresariales y público - administrativos. **CONSIDERANDO III:** Que el desarrollo de diversas actividades debería ser compatible con la salvaguardia arquitectónica, urbanística, paisajística y ambiental, pudiéndose potenciar ambas. **CONSIDERANDO IV:** Que Uruguay reconoce el principio de prevención y previsión, tal como fue expresamente establecido en la Ley de Protección del Ambiente, Ley N.º 17.283, del 28 de noviembre del 2000, art. 6. **CONSIDERANDO V:** Que toda persona tiene derecho a que los poderes públicos establezcan un ordenamiento territorial adecuado al interés general, según lo establecido en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Ley N.º 18.308, del 18 de junio de 2008, art. 6. **CONSIDERANDO VI:** Que es deber de todas las personas el respeto al ordenamiento territorial, de proteger el ambiente, los recursos naturales y el patrimonio cultural, como se reconoce en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible, Ley N.º 18.308, del 18 de junio de 2008, art. 7, y en otras disposiciones. **CONSIDERANDO VII:** La magnitud de las denominadas «Urbanizaciones Irregulares de Promoción Privada», un tipo de asentamientos irregulares que se han implantado en suelos no aptos para ello, de Suelo Categoría Rural, en contravención



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

del ordenamiento territorial vigente y de las buenas prácticas ajustadas a derecho, con baja calidad del hábitat, todo lo cual evidencia las dificultades de una adecuada accesibilidad a un suelo urbanizado o urbanizable para diversos sectores de la sociedad local.

CONSIDERANDO VIII: Que es de buena práctica establecer medidas cautelares de interés general mientras se está realizando un instrumento de ordenamiento territorial, existiendo diversos antecedentes departamentales, nacionales e internacionales en la materia.

CONSIDERANDO IX: Que el establecimiento de medidas cautelares está habilitado por el art. 24 de la Ley N.º 18.308 de fecha 18 de junio del 2008, pudiéndose establecer desde su inicio según la redacción dada por la Ley N.º 20.212, art. 380, de fecha 6 de noviembre del 2023.

CONSIDERANDO X: Que la medida cautelar establecida por Resolución del Intendente Departamental N.º 9617/2022, art.2 que suspendió la aprobación de fraccionamientos, se ha extendido en el tiempo, lo cual ha bloqueado el desarrollo territorial local, siendo relevante su flexibilización y su aplicación efectiva, la que será derogada una vez aprobada la presente.

CONSIDERANDO XI: Que las medidas cautelares contemporáneas se conciben como restricciones flexibles y condicionadas a muy pocas problemáticas de presunto mayor riesgo urbanístico y ambiental, a los efectos de desbloquear el ordenamiento territorial, adecuándolo con componentes de planificación y de estrategia más amplios, paralelamente a habilitar y promover iniciativas públicas y privadas compatibles con el interés general.

CONSIDERANDO XII: Que esta Asesora está de acuerdo en lo sustancial con lo remitido realizando los ajustes que ha considerado pertinente realizar, sugiriéndose al Cuerpo aprobar las siguientes disposiciones normativas.

ATENCIÓN: a lo preceptuado por el artículo 275 de la Constitución de la República; artículos 1, 19, 27 y 35 de la Ley Orgánica Municipal no 9.515; art. 24 de la ley 18.308; la ley 17.283; y, Decretos Departamentales N° 2315/2014 y 2472/2019.

LA COMISIÓN DE VIVIENDAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL y FRACCIONAMIENTO ACONSEJA a la JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO APROBAR EL SIGUIENTE PROYECTO DE DECRETO:

Artículo 1º: (Prohibiciones expresas. Medidas cautelares de suspensión preventiva).- Por razones de interés general, dentro del perímetro de aplicación de la «Revisión del Plan Local de la ciudad de Durazno y su zona de influencia», se establecen las siguientes medidas cautelares de suspensión preventiva, quedando expresamente prohibido: a. La transformación de hecho de Suelo Categoría Rural, tal como se designa en el instrumento de ordenamiento territorial vigente, a suelo con un carácter aparentemente urbano o suburbano por sus subdivisiones, edificaciones u otras implantaciones irregulares. b. El inicio de nuevas edificaciones o la instalación de contenedores en ámbitos de Suelo Categoría Rural que puedan presumirse como parte de desarrollos irregulares en Suelo Categoría Rural no aptos para ello, sin las actuaciones procedimentales establecidas en la legislación vigente, cuyo uso se aparte, o pudiese implicar apartarse, de la actividad productiva rural de tal predio. Sin perjuicio del literal a), en el marco del ordenamiento territorial vigente, se podrán realizar los trámites y procedimientos



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

establecidos en la normativa nacional y departamental a los efectos de transformaciones del Suelo Rural con el atributo potencialmente transformable a Suelo Categoría Suburbano o Urbano. **Artículo 2º: (Medidas cautelares de condicionamiento precautorio).** - Por razones de interés general, dentro del perímetro primario de aplicación de la «Revisión del Plan Local de la ciudad de Durazno y su zona de influencia», el que se encuentra en etapa de elaboración, se condiciona a la expresa autorización de la Intendencia de Durazno, previa consulta y respuesta fundada del Equipo de Ordenamiento y Policía Territorial, las siguientes actuaciones: La autorización de nuevos fraccionamientos de suelo en Suelo Categoría Suburbana y Urbana, y de nuevas subdivisiones de suelo en régimen de Propiedad Horizontal en Suelo Categoría Suburbana. b. La apertura de vías de circulación privadas o similares, sea dentro de Suelo Categoría Urbana, Suburbana o Rural. C. Movimientos de tierra en las áreas de riesgo de inundación según lo establecido en el Decreto Departamental No 2315/2014, en la Ordenanza 468/77 y sus modificaciones, y en el Decreto N° 915/82 (Ordenanza sobre delimitación zona inundable). d. Las demoliciones de edificaciones (tengan o no permisos de demolición o edificación otorgados con anterioridad a la puesta en vigencia de esta norma), nuevas subdivisiones de suelo, la construcción de edificaciones y la realización de usos no compatibles en las instalaciones del antiguo Molino Caorsi y sus inmediaciones, fundamentado en su carácter de hito urbano reconocido por los duraznenses y su adecuada articulación con el Parque del Bicentenario. Esta restricción precautoria afecta a los padrones 2220, 8467 y 13579 de la localidad catastral Durazno. Nuevas subdivisiones de suelo, la construcción de edificaciones la realización de usos no compatibles en las vecindades de la rotonda de acceso sur de la ciudad de Durazno, en la intersección de la Ruta Nacional N° 5 y de la Ruta Nacional No. 14. Esta restricción precautoria afecta a los padrones 12286, 12285, 13374 y 13373 de la localidad catastral Durazno. f. Nuevos fraccionamientos y subdivisiones de suelo en régimen común o en Propiedad Horizontal, la apertura de calles y caminos, la construcción de edificaciones y la habilitación de nuevos usos de diverso carácter, hayan sido o no autorizados previamente, emplazados dentro del perímetro limitado al sur por la Ruta Nacional No 14 (*bypass*), al este por la calle Alcides Burguez, al oeste por la calle Emilio Rossi y al norte por los tejidos urbanos existentes. Esta restricción precautoria afecta al padrón 12847 de la localidad catastral Durazno. g. Los edificios en altura, u otros montajes especiales (antenas u otras infraestructuras), que pudiesen afectar los conos de visualización de la Iglesia de San Pedro desde puntos panorámicos singulares. h. Nuevos fraccionamientos y subdivisiones de suelo en régimen común o en Propiedad Horizontal, la apertura de vías de circulación privadas o similares, la construcción de edificaciones y la habilitación de nuevos usos de diverso carácter en el enclave ubicado al oeste de la rotonda de Ruta Nacional No 5 y la vía ferroviaria, próximo a la Ruta No 14, padrones No 12887, 12952 y 12953 de la localidad catastral Durazno. Tales autorizaciones se condicionarán a que sean compatibles con la regulación vigente, y con las estrategias y asuntos de interés general que se privilegiarán al avanzarse y completar la «Revisión del Plan Local de la ciudad de



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

Durazno y su zona de influencia». **Artículo 3º** Se categoriza como suelo rural con carácter cautelar, los padrones urbanos número 13.678 y 13.679, siendo el plazo de esta categorización hasta que se apruebe la Revisión del Instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la ciudad de Durazno, dispuesto por Resolución del Intendente Departamental N 10.111/2025, el cual tiene previsto re categorizar el área citada, pasando de suelo urbano a suelo rural, con la finalidad de establecer una zona de amortiguación entre el vertedero municipal, Se establece como medida de protección necesaria, una medida cautelar de no innovar respecto de los padrones referidos en el numeral, estableciéndose específicamente la prohibición de subdivisión, fraccionamiento, urbanización, edificación, cualquier otra acción que implique aumentar la presión antrópica y/o cambiar el uso y destino actual del suelo. La presente se dicta al amparo de lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley 18.308, debiendo efectuarse la publicación en el Diario Oficial, conforme lo dispone el artículo 501 de la Ley 19.355 **Artículo 4º (Operativa consultiva).**- El Equipo de Ordenamiento y Policía Territorial ya designado por el Intendente Departamental, tendrá dentro de sus cometidos, informar de manera fundada y por escrito a este último del régimen vigente en ordenamiento territorial, de la aplicación de las medidas cautelares anteriores, su plausibilidad con el desarrollo territorial de la ciudad, sus posibles impactos negativos, y sus posibles autorizaciones especiales referidas exclusivamente a las situaciones enumeradas en el art. 2, respecto de las solicitudes presentadas por los propietarios de los suelos, sus representantes legales y/o técnicos. Sus dictámenes no serán vinculantes. **Artículo 5º (Vigencia temporal de esta medida cautelar).**- Esta disposición cautelar regirá por un plazo máximo de un año a partir de su promulgación o cuando entre en vigencia la «Revisión del Plan Local de la ciudad de Durazno y su zona de influencia>>. Dicho plazo podrá prorrogarse por Resolución del Intendente Departamental, por hasta 1 año más fundado en que el avance del nuevo plan y las autorizaciones nacionales lo justifique. **Artículo 6º (Remisión).** - Sin perjuicio de las medidas cautelares instituidas por el presente decreto, mientras se encuentre en elaboración el avance y finalización de la actual revisión, se aplicarán las pautas cualitativas y cuantitativas del "Plan Local Ciudad Durazno" (Decreto N.º 2315/2014), su "Revisión Parcial de Aspectos no Sustanciales del Plan Local Ciudad de Durazno y su Ámbito de Aplicación". (Decreto N.º 2472/2019), el Decreto Departamental de Categorización del Suelo (Decreto N.º 2181/2011), la Ordenanza 468/77 y sus modificaciones, y el Decreto N° 915/82 (Ordenanza sobre delimitación zona inundable), y otras disposiciones vigentes a nivel departamental y nacional. - **Artículo 7º (Prevención, policía territorial y Protocolo de manejo).** Los distintos ámbitos departamentales con competencia administrativa y de control en el área, realizarán los testimonios de situación actuales e incrementarán su presencia en la misma, con acciones de información, prevención, de fiscalización y policía territorial y de coordinación, en concordancia con las disposiciones vigentes y con esta norma. En particular, se encomienda al Ejecutivo Departamental aplicar un Protocolo especial de control y policía territorial. **Art. 8º (Faltas graves y muy graves).** -



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

La realización de actuaciones privadas o públicas expresamente prohibidas en la presente disposición, en la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible y en otras normas sectoriales específicas, se podrá considerar faltas graves o muy graves cuando sean de magnitud sus presuntas afectaciones urbanísticas y ambientales de signo negativo. Ello habilitará la aplicación fundada de sanciones que podrían alcanzar la exigencia de restituir la situación al estado anterior a la intervención y la exigencia de otras acciones de mitigación y de compensación ambiental, en acuerdo con las buenas prácticas ambientales y urbanísticas. Asimismo, y sin perjuicio de ello, la Intendencia Departamental, se reserva el derecho de aplicar las sanciones civiles previstas tanto en normas departamentales y nacionales e iniciar las acciones penales que pudiesen corresponder, en especial en el marco de lo dispuesto en el artículo 358 de la Ley 17.930. **Art. 9° (Difusión).** - Por la Oficina de Prensa de la Intendencia de Durazno se dará la más amplia difusión y se insertará en la página web de la Intendencia, así como se publicará en el Diario Oficial y periódicos de la ciudad de Durazno. **Artículo 10° (Comunicación).** Corresponderá al Intendente Departamental considerar la remisión de los documentos referidos anteriormente a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial, a la Dirección Nacional de Calidad y Evaluación Ambiental, a OSE, a UTE, a ANTEL, a la Dirección Nacional de Catastro, a la *Asociación de Agrimensores del Uruguay*, a la Asociación de Escribanos del Uruguay, al Centro Comercial e Industrial de Durazno, y a la Sociedad de Arquitectos de Uruguay. **Artículo 11° (Remisión):** Remítase al Intendente Departamental a sus efectos.- Firman los Sres. Ediles: ANDRÉS PEREYRA, LUIS GELÓS, PEDRO HERNÁNDEZ, CARLOS TORRES, RENEL MOHOZZO (en representación del Edil GABRIEL MONTES DE OCA de acuerdo Decreto N° 2689 Art. N° 4).

Informe Punto N° 3: Durazno, 23 de abril de 2026. **VISTO:** El expediente IDD N° 2026-403 que consta en el expediente JDD 180/2026, referente a la solicitud presentada por la empresa ALISTRA S.A. ante el Intendente Departamental; **RESULTANDO I:** Que en estas actuaciones iniciadas la compareciente gestiona la baja del beneficio de exoneración del tributo de patente de rodados respecto de determinados vehículos y el otorgamiento del mismo beneficio a una nueva flota. **RESULTANDO II:** Que por Decreto de la Junta Departamental de Durazno N° 2567/2022 la empresa fue declarada de Interés Departamental por el plazo de diez años, otorgándose la exoneración de patente de rodados a diez vehículos de su propiedad. **RESULTANDO III:** Que la gestionante solicita sustituir dicho beneficio por una nueva flota de camiones tractores, los cuales se encuentran a su nombre y al día en el pago de los tributos correspondientes. **RESULTANDO IV:** Que esta Asesora de la JDD reunida el día de la fecha tiene opinión favorable respecto de la solicitud realizada y la anuencia requerida por el Intendente Departamental. **CONSIDERANDO I:** Que de acuerdo al informe de la Asesoría Jurídica de la Intendencia de Durazno, la normativa vigente no impide la inclusión o sustitución de bienes durante la vigencia de la declaratoria, existiendo antecedentes administrativos favorables en tal sentido. **CONSIDERANDO II:** Que el



JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

www.juntadurazno.gub.uy

ello corresponde promover iniciativa ante la Junta Departamental de Durazno a efectos de ampliar el beneficio de exoneración de patente de rodados a los vehículos matrícula QAF-7644 padrón 903862449, QAF-8248 padrón 903738477, QAF-8221 padrón 903475813, QAE-5355 padrón 903360167, QAE-5565 padrón 903364626, QAE-6212 padrón 903382653 y QAE-1606 padrón 4008313, a partir del ejercicio 2026 y hasta la vigencia de la Declaratoria; **CONSIDERANDO:** Que esta Comisión Asesora ha tenido acceso a las actuaciones y ha realizado el consecuente estudio de ellas respecto de sus fundamentaciones de hecho como normativas, concluyendo en tener una opinión favorable al respecto para el otorgamiento de la anuencia solicitada en Resolución 885/2026. **ATENTO:** A lo expuesto y a lo previsto en los decretos departamentales 1811, 2349 y 2551. **LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE DURAZNO DECRETA:** **Artículo 1º:** Otorgase anuencia al Intendente Departamental efectos de ampliar el beneficio de exoneración de patente de rodados otorgado a la empresa BILACOR S.A. (FRIGOYI), incluyendo los vehículos matrícula QAF-7644 padrón 903862449, QAF-8248 padrón 903738477, QAF-8221 padrón 903475813, QAE-5355 padrón 903360167, QAE-5565 padrón 903364626, QAE-6212 padrón 903382653 y QAE-1606 padrón 4008313, a partir del ejercicio 2026 y hasta la vigencia de la Declaratoria de Interés Departamental. **Artículo 2º:** Remítase al Intendente Departamental a sus efectos. Firman los Sres Ediles: DANIEL LERENA, MARCOS MOTTA, CLAUDIO GONZÁLEZ, JAVIER NICHE.